

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV — Nº 9390 EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 22 de noviembre de 1973	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 9/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
<p style="text-align: center;"><b>HORARIO</b></p> <p style="text-align: center;">—</p> Para la publicación de avisos en el <p style="text-align: center;"><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> Regirá el siguiente horario: <p style="text-align: center;"><b>LUNES A VIERNES</b>                  de 8 a 11.30 horas</p>	<p style="text-align: center;"><b>Dr. MIGUEL RAGONE</b>                  Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Doctor  <b>ENRIQUE PFISTER FRIAS</b>                  Ministro de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">Ing. <b>JESUS PEREZ</b>                  Ministro de Economía</p> <p style="text-align: center;"><b>Dr. LUIS CANONICA</b>                  Ministro de Bienestar Social</p>	<p style="text-align: center;"><b>DIRECCION                  Y ADMINISTRACION</b></p> <p style="text-align: center;">ZUVIRIA 536</p> <p style="text-align: center;">TELEFONO Nº 14780</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;"><b>EDDY OUTES</b>                  Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificatoria del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 456/73**

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . . . .	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año . . . . .	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . . . . .	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años . . . . .	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años . . . . .	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años . . . . .	\$ 5,—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 9,00	Semestral .....	\$ 30,00
Trimestral .....	\$ 15,00	Anual .....	\$ 50,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

**BALANCES**

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Poseción Veinteañal y Deslinde ...	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc. ....	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos .....	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 1645 del 10-10-73 — Déjase establecido la designación del doctor Juan Antonio Benítez .....	7106
“ “ “ 1646 “ “ — Autorízase al Departamento de Compras dependiente del Ministerio de Bienestar Social a llamar a licitación pública .....	7106
“ “ “ 1647 “ “ — Promuévese al doctor Héctor Ramón Causo, del Ministerio de Bienestar Social .....	7106
“ “ “ 1648 “ “ — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la señorita Elva Clarisa Quinteros .....	7107

			Pág. Nº
M. de B. Social Nº 1649 del 10-10-73	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el señor Luciano Benicio .....		7108
" " " 1650 " "	— La actual Dirección de Odontología, se denominará en adelante Direc. Provincial de Odontología .....		7109
" " " 1651 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la señora Francisca Aydée López de Yapura .....		7110
" " " 1652 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el doctor Sergio Atilio Bertini .....		7112
" " " 1653 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y la señorita María Silvia Nougnes .....		7113
" " " 1654 " "	— Reconócese los servicios prestados por la señorita María Teresa Iriarte, de la Dirección de Consultorios Periféricos .....		7114
" " " 1655 " "	— Designase con carácter de interino al Dr. Eduardo Haddad, en la Direc. del Hospital de Niños .....		7115
" " " 1656 " "	— Designase a la señora Delia Clementina Burgos de Romero en el Ministerio de B. Social .....		7115
" " " 1657 " "	— Designase al señor Ramón Rosa Arnedo en el Ministerio de Bienestar Social .....		7116
" " " 1658 " "	— Designase a la señora Sofía E. Rivas de Rosini en el Ministerio de Bienestar Social .....		7116
" " " 1659 " "	— Designase a la señorita Gladis Maucela Aparicio en la Estación Sanitaria de Santa Victoria Oeste .....		7116
" " " 1660 " "	— Designase al señor Jorge Enrique Tokar en la Dirección de Deportes y Cultura Física .....		7116
" " " 1661 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Juan Carlos Torres .....		7117
M. de Gobierno " 1662 " 11-10-73	— Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia al señor Vice-Presidente 1º del Honorable Senado doctor Juan E. Jorge Royo .....		7118
" " " 1663 " "	— Suprímense cargos en el Ministerio de Gobierno .....		7118
" " " 1664 " "	— Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en compra directa de la Dirección General de Fabricaciones Militares .....		7119
" " " 1665 " "	— Promuévese a la señora María Aranda de Urzagasti del Ministerio de Gobierno .....		7119
" " " 1666 " "	— Subsidio por la suma de \$ 1.000, a favor de la Liga de Madres de la Parroquia de Santa Teresa de Jesús .....		7120

### EDICTOS DE MINAS

Nº 16264 — Benigno Hoyos .....	7120
Nº 16102 — Enrique García Pinto .....	7120
Nº 16103 — Roberto Jorge de los Ríos .....	7121
Nº 16104 — Enrique García Pinto .....	7121
Nº 16105 — Enrique García Pinto .....	7121
Nº 16106 — Enrique García Pinto .....	7121
Nº 16107 — Enrique García Pinto .....	7122
Nº 16108 — Enrique García Pinto .....	7122
Nº 16109 — Roberto Jorge de los Ríos .....	7122
Nº 16207 — José Pichetti .....	7122
Nº 16208 — Avelina E. R. de Bosman .....	7122

### LICITACION PUBLICA

Nº 16322 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 4/73 .....	7123
Nº 16299 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 9 .....	7123
Nº 16296 — Municipalidad de Aguaray. Lic. Nº 1 .....	
Nº 16147 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. 537/73 .....	7123
Nº 16128 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. Nº 535/73 .....	7123

### EDICTO CITATORIO

Nº 16269 — Ignacio Viveros .....	7123
Nº 16237 — Juan Rupnix .....	7124

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 16315 — Direc. Gral. de Compras y Suministros ..... 7124

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 16320 — Juan Luis Liendro .....	7124
Nº 16319 — Manuela Rodríguez de Meriles .....	7124
Nº 16317 — Laura Velarde Mors .....	7124
Nº 16300 — Gerardo César Pérez .....	7124
Nº 16298 — Rosenda Esther Paliza de Oviedo .....	7125
Nº 16297 — Andrés Avelino Palavecino .....	7125
Nº 16294 — Agudo Facundo Primitivo .....	7125
Nº 16289 — Francisco Guari .....	7125
Nº 16282 — Gloria Ernestina Domingo de Monzoni .....	7125
Nº 16272 — María Pilar Otal Córdor de Climent .....	7125
Nº 16257 — Dolores Cardozo de Yufra .....	7125
Nº 16247 — Juan Bautista Bondía .....	7125
Nº 16246 — Francisco Ramón Ramón .....	7125
Nº 16245 — Genaro Martínez .....	7125
Nº 16244 — Juana Emeteria Castellanos de Suárez o Juana Castellanos de Suárez .....	7126
Nº 16241 — María Antonia Iranzo de Maradona .....	7126
Nº 16226 — Kalbenmatter Lucía Stuky de .....	7126
Nº 16225 — Rachuan Elías Juli y Estela Jalil de Elías .....	7126
Nº 16224 — Nicolás Macaione .....	7126
Nº 16216 — Alberto Salvador López .....	7126
Nº 16214 — Cristóbal Aguire .....	7126
Nº 16213 — Juan Tarifa .....	7126
Nº 16212 — Pío Contreras .....	7126
Nº 16211 — Bellavilla de Martínez Lucía Ramona .....	7126
Nº 16210 — Julio Arsenio Rueda .....	7127
Nº 16203 — José Soto .....	7127
Nº 16199 — Julio Betancur .....	7127
Nº 16198 — Magdalena María Panique .....	7127
Nº 16196 — Francisco Arturo Cuenca .....	7127
Nº 16194 — María Irene Wayar de Monroy .....	7127
Nº 16193 — Blanca Juan o Juana Ovejero Paz de Esteban .....	7127
Nº 16189 — David Quinteros Mamaní .....	7127
Nº 16186 — Sánchez Julio .....	7127
Nº 16183 — Jorge Nemesio Guzmán .....	7127
Nº 16182 — Anacleto Firme .....	7127
Nº 16178 — Theccharidis o Cristodulis Juan .....	7128

**REMATE JUDICIAL**

Nº 16326 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Posadas G. Alberto vs. Rivera R. Rubén .....	7128
Nº 16325 — Por Miguel A. N. Aranda, Juicio: Soria J. Hilario vs. Marocco Julio A. y otros .....	7128
Nº 16324 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Cia. Química S.A. vs. La Quebrada S.R.L. ....	7128
Nº 16323 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Citroen Argentina S.A. vs. Gaciopo Juan Mario y otro .....	7128
Nº 16321 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Tritumol S.A. vs. Sartini Gerardo .....	7129
Nº 16312 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Aquino Enzo y otro vs. Coop. Gráfica Salta ..	7129
Nº 16308 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Orlosky Julio vs. Soni Juan .....	7129
Nº 16307 — Por Carlos A. Curá, Juicio: Salim Farid vs. Barretto Azarmendia Baldomero ..	7129
Nº 16304 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Gómez Abel R. vs. Puntano Blanca .....	7129
Nº 16303 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Seckelson Max Henry vs. Ernesto J. Aparicio ..	7130
Nº 16302 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Lapidus Jacobo vs. Iván Ramón Cekada .....	7130
Nº 16286 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: B. B. Automotores S.C.P.A. Vs. Seusterman Elías ..	7130
Nº 16285 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Almanza Manuel Vs. Aranda Juan Manuel ...	7130
Nº 16280 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Vaquila Teodocio vs. Gallardo Epifania de y otro ..	7130
Nº 16266 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Drocle Guy Ernest Federic vs. Justicia Muñoz Eduardo .....	7130
Nº 16197 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Ceballos Mario R. y otro. Ejec. Prendaria .....	7131
Nº 16185 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Garovaglio y Zorraquin Ltda. S.A. vs. Flores Oscar .....	7131



	Pág. Nº
Nº 16181 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Umbides Martín vs. Suc. Zotto Ramón .....	7131
Nº 16179 — Por Ricardo Gudíño, Juicio: Lera Porfidio Amancio y otros vs. Tomás Martines y otro .....	7132
Nº 16301 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Frias Dardo Alfredo vs. Machado N. Francisco .....	7132

### CITACION A JUICIO

Nº 16314 — Matías Gamaliel Guerrero y otros .....	7132
Nº 16306 — Eduardo Serrano .....	7132
Nº 16295 — Neme Abraham .....	7132
Nº 16229 — Yolanda Landriel de Nieva .....	7132
Nº 16209 — Juana Angélica Alvarez de Córdoba .....	7133
Nº 16173 — Carmen Rosa Benítez .....	7133

### POSESION VEINTENAL

Nº 16316 — Ricardo Cornejo Echenique .....	7133
Nº 16277 — Amadeo Cabral .....	7133
Nº 16175 — Encarnación Pérez y Herederos de Ventura Pérez .....	7133

### EDICTO DE QUIEBRA

Nº 16318 — Frigorífico Arenales S.A. ....	7133
---	------

## Sección COMERCIAL

### AVISO COMERCIAL

Nº 16313 — Sabantor S. A. ....	7134
Nº 16311 — Coop. de Producción, Comercialización e Industrialización Agropecuaria de Embarcación Ltda. ....	7134

### PAGO DE DIVIDENDO

Nº 16309 — Cía. Industrial Agrícola Salteña S.A. ....	7134
---	------

### EMISION DE ACCIONES

Nº 16293 — Inmuebles S.A. ....	7134
--------------------------------	------

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 16310 — Molinos Bixquert S.A. Para el día 30-11-73 .....	7135
Nº 16290 — Anta Cía. Argentina de Seguros S.A. Para el día 30-11-73 .....	7135
Nº 16267 — Novel S. A. Para el día 24-11-73 .....	7135

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1645

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.917/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante decreto Nº 502 de fecha 5 de julio del año en curso, se designa a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor Juan Antonio Benítez, en el cargo de Asistente Zonal en Atención Médica Zona Norte, con asiento en Orán y con retención del cargo de categoría 1, Médico Zonal, subparcial 09, del cual es titular; y

Teniendo en cuenta que el citado profesional se viene desempeñando en dichas funciones con anterioridad al 6 de junio del año en curso, por razones imprescindibles de servicio;

Por ello, atento a la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase debidamente establecido que la designación del doctor JUAN ANTONIO BENITEZ, dispuesta mediante decreto Nº 502 de fecha 5 de julio del año en curso, en el cargo de Asistente Zonal en Atención Médica Zona Norte, con asiento en Orán, Subparcial 02 y con retención del cargo de categoría 1 (Médico Zonal) Subparcial 09, es a partir del día 14 de junio del año en curso y no como se consignara en dicho elemento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1646

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.416/73 - Cód. 66.

VISTO que el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, solicita autorización para convocar a licitación pública en forma anticipada para la concesión de la Cocina para la elaboración de raciones alimenticias para los pacientes internados durante el año 1974 del Instituto de Endocrinología dependiente del citado Ministerio, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 335.160 (trescientos treinta y cinco mil ciento sesenta pesos);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a licitación pública en forma anticipada, para la concesión de la Cocina para la elaboración de raciones alimenticias para los pacientes internados durante el año 1974 del Instituto de Endocrinología dependiente del citado Ministerio, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 335.160 (trescientos treinta y cinco mil ciento sesenta pesos).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1647

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.120/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Tisiopneumología y Enfermedades Transmisibles, solicita la promoción interina de los doctores Héctor Ramón Caruso y José Elvino Dapena, como así también la designación interina del doctor Tomás Enrique Martínez, a efectos de dotar al Centro de Higiene Social del equipo profesional necesario para su normal funcionamiento; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto con carácter de interino y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes como lo establece la ley número 3371/59, al doctor HECTOR RAMON CARUSO, Legajo Nº 05770, Categoría 8, Subparcial 09, Médico Agregado de la Dirección de Tisiopneumología y Enfermedades Transmisibles, a la Categoría 4, Subparcial 09, como Jefe de Servicio de Profilaxis Venéreas del citado establecimiento y en cargo vacante existente por renuncia del doctor Ricardo Lona.

Art. 2º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto con carácter interino, al doctor JOSE ELVIO DAPENA, Legajo número 05493, Categoría 9, Subparcial 09, Médico Asistente de la Dirección de Tisiopneumología y Enfermedades Transmisibles, a la Categoría 8,

Subparcial 09, como Médico Agregado, y mientras el titular del cargo, doctor Héctor Ramón Caruso se desempeñe como Jefe de Servicio.

Art. 3º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones con carácter interino, al doctor TOMAS ENRIQUE MARTINEZ, L. E. Nº 7.044.327, Clase 1932, Mat. Profesional Nº 409, en la Categoría 9, Subparcial 09, como Médico Asistente de la Dirección de Tisiomonografía y Enfermedades Transmisibles y mientras el titular del cargo, doctor José Elvijo Dapena se desempeñe como Médico Agregado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1648

#### Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.139/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la aprobación del contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señorita Elba Clarisa Quinteros; y

Teniendo en cuenta que la contratada se desempeñará en la Dirección de Maternidad y atento al informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Gonzalo Miguel Barbarán, en representación del Gobierno de la Provincia y la señorita Elba Clarisa Quinteros, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y la señorita ELBA CLARISA QUINTEROS, L. C. Nº 11.081.884, con domicilio en Lamadrid Nº 161, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "La Contratada", para que preste servicios en la Dirección de Maternidad como personal administrativa, categoría 23, realizando las tareas y ges-

tionés (administrativas o técnicas) que le encomienden.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "La Contratada" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleada ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 21 de agosto al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "La Contratada" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "La Contratada" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de mil cincuenta pesos (\$ 1.050) que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "La Contratada" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de Diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "La Contratada" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "La Contratada" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "La Contratada" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "La Contratada" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante", mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "La Contratada" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Belgrano Nº 1349, Salta, y "La Contratada" en Lamadrid Nº 161.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo.: ELBA CLARISA QUINTEROS. — Dr. GONZALO MIGUEL BARBARAN - Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad

4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE  
Canónica

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1649

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.587/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la aprobación del contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Luciano Benicio y

Teniendo en cuenta que el contratado se desempeñará en las tareas de Auxiliar de Enfermería en las localidades de Yacuy y Yariguarenda;

Atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública, al informe del Departamento de Personal y Sueldos y a la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Gonzalo Miguel Barbarán, en representación del Gobierno de la Provincia y el señor Luciano Benicio, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y el señor LUCIANO BENICIO, L. E. Nº 3.889.267, domiciliado en 12 de Octubre Nº 1263, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado", para que preste servicios en las localidades de Yacuy y Yariguarenda, realizando las tareas de Auxiliar de Enfermería, categoría 18, Mat. Profesional Nº 914.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 7 de julio al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo



estipulado, sin necesidad de notificación o interrelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así le autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de ochocientos setenta y ocho pesos (\$ 878), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, además del concepto de zona desfavorable se le abonará la cantidad de trescientos cincuenta pesos (\$ 350).

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de Diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "El Contratado", durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante, sean in-

compatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante", mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Belgrano Nº 1349, Salta, y "El Contratado" en 12 de Octubre Nº 1263.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo.: LUCIANO BENICIO. — Fdo.: Dr. GONZALO MIGUEL BARBARAN - Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 Unidad de Organización 2. Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1. Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1650

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.500/73 - Cód. 66.

VISTO el decreto Nº 729/73, donde se adecúan las estructuras sanitarias de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de las disposiciones del ar-



tículo 2º del referido decreto Nº 729/73, se suprime la Dirección Provincial de Salud, organismo que tenía bajo su dependencia a la actual Dirección de Odontología;

Que el contenido del artículo 7º del mismo decreto, ubica a la Dirección de Odontología como dependencia directa de la Secretaría de Estado de Salud Pública;

Que a efectos de adecuar las estructuras que el nuevo ordenamiento supone y a los fines de lograr los objetivos concretos que requiere la atención de la salud buco-dental de la población, resulta conveniente implementar un organismo que atienda específicamente los problemas de la especialidad, tanto en la ciudad capital como en el interior de la Provincia, en acción coordinada con los demás servicios asistenciales de la medicina en general;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — La actual Dirección de Odontología, se denominará en adelante DIRECCION PROVINCIAL DE ODONTOLOGIA.

Art. 2º — Dependencia: La Dirección Provincial de Odontología dependerá jerárquicamente de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Forma la planta permanente de la Dirección Provincial de Odontología, la designada en la actual Dirección de Odontología, dejándose establecido que el director revista en Categoría I, Director "G", que detenta en el Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Misión: Estudiar, proponer y ejecutar los planos y programas que resulten necesario implantar para el logro del mejoramiento de la salud buco-dental en las poblaciones de la ciudad capital e interior de la Provincia, proveyendo los medios para una continua y adecuada prestación asistencial y profiláctica.

Art. 5º — Funciones:

- a) Velar por el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, para el diagnóstico y tratamiento de los problemas de atención buco-dental cualquiera sea su etiología.
- b) Coordinar las acciones de salud tendientes a proteger a la población frente a las distintas afecciones de la boca, prevenirlos a través de los programas educativos y aplicación de medios de prevención de acuerdo a prioridades.
- c) Normatizar y ejecutar acciones de promoción de la salud oral destinadas a estimular en el individuo sus condiciones físicas y psíquicas para procurar el más adecuado equilibrio vital con el medio.
- d) Propender a la rehabilitación física y funcional de la boca.
- e) Promover y apoyar la investigación en todo tipo de servicio asistencial de acuerdo con las posibilidades, a fin de incorporar nuevos conocimientos y mejorar la técnica de atención en la especialidad odontológica.
- f) Estimular la docencia a fin de posibilitar la transmisión de conocimientos, sea esto por intermedio de Cursos, Ateneos, reuniones bibliográficas o cualquier otra activi-

dad que contribuya a una mejor información del personal odontológico y auxiliar, cualquiera sean las funciones que cumplan dentro de los distintos establecimientos.

- g) Establecer áreas programáticas y proponer la adecuación de los programas de acuerdo a la capacidad de los efectores.
- h) Asesorar a las otras dependencias de la Secretaría de Estado de Salud Pública en problemas relacionados con odontología.
- i) Proporcionar los elementos, medicamentos y recursos humanos y técnicos, distribuyéndolos en la forma más adecuada, a los efectos del logro de la misión asignada.

Art. 6º — De sus dependencias: Dependerán de la Dirección Provincial de Odontología la totalidad de los Servicios Asistenciales Odontológicos de la ciudad capital e interior de la Provincia, que operen en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 7º — Derógase el decreto Nº 1903 del 9-3-71 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Rallé

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1651

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.585/73 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Gonzalo Miguel Barbarán y la señora Francisca Aydée López de Yapura, quien se desempeñará en la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Gonzalo Miguel Barbarán, en representación del Gobierno de la Provincia y la señora Francisca Aydée López de Yapura, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y la señora FRANCISCA AYDEE LOPEZ DE YAPURA, L. C. Nº 5.415.503, con domicilio en el Barrio El Tribu-

no, Casa Nº 18, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "La Contratada" para que preste servicios en la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en las tareas que se le encomienden.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "La Contratada" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleada ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 15 de setiembre al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "La Contratada" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "La Contratada" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de \$ 1.200 (un mil doscientos pesos ley 18.188), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días trabajados, obligándose "La Contratante" a acordar los aumentos salariales que se fijarán en el futuro. "La Contratada" estará comprendida dentro de los beneficios que otorga el decreto Nº 6900/63 y sus modificaciones.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "La Contratada" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de Diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"OCTAVA: "La Contratada" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"NOVENA: Dada su naturaleza, precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "La Contratada" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula novena, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "La Contratada" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA PRIMERA: A su vez, "La Contratada" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante", mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA SEGUNDA: Es a cargo de "La Contratada" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta, y "La Contratada" en Barrio El Tribuno, Casa 18, de la ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: FRANCISCA AYDEE LOPEZ DE YAPURA. — Dr. GONZALO MIGUEL BARBARAN.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4. Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RAGONE**  
**Canónica**

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1652

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.001/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la aprobación del contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el doctor Sergio Atilio Bertini; y

Teniendo en cuenta que el contratado se desempeñará como Bioquímico de Guardia en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo";

Atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública, al informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el doctor Sergio Atilio Bertini, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y el señor doctor SERGIO ATILIO BERTINI, L. E. Nº 8.182.098, domiciliado en Avenida Sarmiento Nº 317, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado" para que preste servicios como Bioquímico de Guardia en el Hospital San Bernardo, realizando las tareas y gestiones (administrativas o técnicas) que le encomienden.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 14 de agosto al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado sin necesidad de notificación o interposición de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1)

Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"Deberá cumplir una guardia activa, en (1) un día por semana y un (1) domingo rotativo, sumándose a ello la obligación de cumplir con la concurrencia al servicio de acuerdo al horario que establece la Dirección del Hospital.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de mil novecientos veintidós pesos (\$ 1.921), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de Diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de sus mismos los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su

naturaleza a juicio de "La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante", mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Belgrano Nº 1349, Salta, y "El Contratado" en Avda. Sarmiento Nº 317.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo.: SERGIO ATILIO BERTINI. — Dr. CONZALO MIGUEL BARBARAN - Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5. Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A C O N E  
Canónica

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1653

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.614/73 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, señor José Antonio Rallé y

la señorita María Silvia Nougues, quien se desempeñará en la Dirección General de Promoción en las tareas de Promotora Zonal;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, señor José Antonio Rallé, en representación del Gobierno de la Provincia y la señorita María Silvia Nougues, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, señor JOSE ANTONIO RALLE, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y la señorita MARIA SILVIA NOUGUES, argentina, L. C. Nº 6.437.097, domiciliada en Barrio Sarmiento Nº 7, de la ciudad de Metán, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "La Contratada", para que preste servicios en la Dirección General de Promoción, en las tareas de Promotora Zonal, que le encomiende la Dirección General de Promoción.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "La Contratada" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleada ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato registrará desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interposición de ninguna especie.

"CUARTA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "La Contratada" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con



imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: "La Contratante" abonará a "La Contratada", con fondos que para estos fines transfiere la Nación, por mes vencido, la suma de \$ 1.400 (un mil cuatrocientos pesos) mensuales, como única retribución por sus servicios computables para la percepción del sueldo anual complementario.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "La Contratada" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de Diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "La Contratada" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de "La Contratada" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "La Contratada" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "La Contratada" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante", mediante telegrama

colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "La Contratada" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta, y "La Contratada" en Barrio Sarmiento Nº 7, de la ciudad de Metán.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: MARIA SILVIA NOUGUES. — JOSE ANTONIO RALLE - Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido con los fondos transferidos por decreto 2812/70 por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1654

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 16.918/73, 17.320/73 y 17.748/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del siguiente personal: María Teresa Iriarte, Héctor Alfredo Guanca y Arquinia Edith Reinos, quienes se han desempeñado en la Dirección de Consultorios Periféricos; y

Teniendo en cuenta las providencias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 5/6 del Expte. Nº 17.748/73, Cód. 66,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en la Dirección de Consultorios Periféricos por la señorita MARIA TERESA IRIARTE, L. C. Nº 5.677.373, Clase 1947, Mat. Prof. Nº 842, en las categorías, funciones y períodos que en cada caso se especifica, quien se ha desempeñado en reemplazo de la señora Berta Chávez de Morales, en uso de licencia por enfermedad, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.798,17 (Tres mil setecientos noventa y ocho pesos con diecisiete centavos).

Categoría 18 - Auxiliar de Enfermería. Desde el 13 al 31-5-73.



Categoría 21 - Auxiliar de Enfermería. Desde el 1º al 17-6-73.

Categoría 21 - Auxiliar de Enfermería. Desde el 19 al 30-6-73.

Categoría 21 - Auxiliar de Enfermería. Desde el 1º al 31-7-73.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el señor HECTOR ALFREDO GUANCA, L. E. Nº 8.387.535, Clase 1950, Reg. Prof. número 787, en la Categoría 18, Auxiliar de Enfermería del Consultorio Externo de Física Independencia, dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, durante el tiempo comprendido entre el 15 y el 28 de mayo de 1973, en reemplazo de la señora Felisa Carrizo de Cabezas que se encontraba en uso de licencia por maternidad, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 485,40 (Cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cuarenta centavos).

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la señorita ARQUIMIA EDITH REINOSO, L. C. Nº 6.194.248, Clase 1950, en la Categoría 23, Subparcial 02, Personal Administrativo del Centro de Salud Nº 5, dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, durante el período comprendido entre el 1º al 31 de mayo del año en curso, en cargo vacante por renuncia de la señora María Inés Chochuy, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.040,54 (Un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos).

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará de la siguiente forma:

Arts. 1º y 2º: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principales 1, Parciales 8-9 (subparcial 02) y 5. Ejercicio 1973.

Art. 3º: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principales 1, Parciales 1 (Subparcial 02), 2 (Subparcial 02) y 5. Ejercicio 1973.

Art. 5º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto en el artículo 3º del presente decreto no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese Cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**RAGONE**  
Canónica  
Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1655

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 16.973/73 - Cód. 66.

VISTO el cargo vacante de categoría 4, subparcial 09 existente en el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de Niños por fallecimiento de su titular doctor José René Albeza; y

Teniendo en cuenta las necesidades de servicio y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la aprobación del señor Secretario de Estado de Salud Pública que se designe en carácter interino y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al doctor Eduardo Haddad;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase con carácter interino a partir del 1º de setiembre de 1973 y hasta tanto se llame a concurso como lo establece la Ley 3371/59, al doctor EDUARDO HADDAD, L. E. Nº 7.249.397, en el cargo de categoría 4, subparcial 09, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología de la Dirección del Hospital de Niños, en cargo vacante por fallecimiento de su titular doctor José René Albeza.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RAGONE**

**Canónica**

**Barbarán**

Salta, 10 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1656

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 18.572/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante Memorándum Interno Nº 72 de fecha 4 de setiembre del año en curso, de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se solicita la designación de la señora DELIA CLEMENTINA BURGOS DE ROMERO, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles; y

Teniendo en cuenta que la postulante ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el artículo 4º de la Ley Nº 3957/64 y atento a las imprescindibles necesidades de servicio y al informe producido por el Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 3 de estos obrados.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora DELIA CLEMENTINA BURGOS DE ROMERO, L. C. Nº 3.931.241, clase 1940, Reg. Profesional Nº 822, categoría 21, subparcial 02, como Auxiliar de Enfermería de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, en cargo vacante existente en la Unidad de Organización 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RAGONE**

**Canónica**

**Barbarán**

Salta, 10 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1657

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación interina del señor Ramón R. Arnedo, para desempeñarse como Sub-Director General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, en reemplazo del Cont. Púb. Nac. señor Roberto Mario Rodríguez en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Sub-Director General de Administración del Ministerio de Bienestar Social con carácter interino, al señor RAMON ROSA ARNEADO, a partir del día 3 de octubre del año en curso y mientras el titular del cargo Cont. Púb. Nac. señor Roberto Mario Rodríguez se encuentre en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes y con retención del cargo de categoría 04, clase 02, Tesorero General del citado Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RAGONE**

**Canónica**

Salta, 10 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1658

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 17.909/73 - Cód. 66.

VISTO que la Dirección del Instituto de Endocrinología, solicita la designación de la señora Sofía Elizabeth Rivas de Rosini, para desempeñarse como Supervisora de Enfermería en el citado Instituto y en cargo vacante existente en presupuesto de la Unidad de Organización 2; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter interino a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes como lo establece la Ley Nº 3371/59, a la señora SOFIA ELIZABETH RIVAS DE ROSINI, L. C. Nº 3.676.176, Clase 1939, Reg. Prof. Nº 213, en el cargo de Categoría 12, Subparcial 02, como Supervisora de Enfermería del Instituto de Endocrinología y

en cargo vacante existente en Unidad de Organización 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RAGONE**

**Canónica**

**Barbarán**

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1659

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 18.655/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación a favor de la señorita Gladis Manuela Aparicio, para desempeñarse como Auxiliar de Farmacia en la Estación Sanitaria de Santa Victoria Oeste, por razones imprescindibles de servicio; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro y la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita GLADIS MANUELA APARICIO, C. I. Nº 276.210, clase 1956, en el cargo de categoría 21, subparcial 02, como Auxiliar de Farmacia de la Estación Sanitaria de Santa Victoria Oeste, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares y en cargo vacante existente en Unidad de Organización 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RAGONE**

**Canónica**

**Barbarán**

Salta, 10 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1660

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el decreto Nº 1378 del 27 de setiembre del corriente año por el que se deja sin efecto la designación del señor Nasif Fadel en el cargo de categoría 14, clase 02 de la Dirección de Deportes y Cultura Física,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que comience a prestar servicios, al señor JORGE ENRIQUE TOKAR, L. E. Nº 8.508.538 en el cargo de Categoría 14, Clase 02, de la Dirección de Deportes y Cultura Física, en vacante de presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**R A G O N E**  
**Canónica**

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1661

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 18.719/73 - Cód. 66

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública y el señor Juan Carlos Torres; atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Gonzalo Miguel Barbarán, en representación del Gobierno de la Provincia y el señor Juan Carlos Torres, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor GONZALO MIGUEL BARBARAN, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante “LA CONTRATANTE”, por una parte, y el señor JUAN CARLOS TORRES, J. E. Nº 3.949.661, domiciliado en el Pasaje Figueroa Nº 435, en lo sucesivo “EL CONTRATADO”, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “La Contratante” contrata a “El Contratado”, para que preste servicios en el Policlínico Regional de Salta “San Bernardo” en funciones de Intendente, realizando las tareas y gestiones (administrativas o técnicas) que le encomienden.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, “La Contratada” por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de octubre de 1973 al 30 de abril de 1974. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: “El Contratado” se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no

pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice “La Contratante”. En tal caso se abonará a “El Contratado” el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

“QUINTA: Por los servicios que preste “El Contratado” en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de mil setecientos treinta y ocho pesos (\$ 1.738), equivalente a la categoría 12, que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

“El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, “La Contratante” abonará a “El Contratado” una retribución adicional equivalente a la de un mes le será liquidada el 30 de abril por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia al vencimiento del plazo del contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin “El Contratado” autoriza a “La Contratante” a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: “La Contratante” podrá disponer el desplazamiento de “El Contratado” para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de “Viáticos y Movilidad”.

“NOVENA: “El Contratado” durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de “La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

“DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, “La Contratante” podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de “El Contratado” no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, “El Contratado” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante", mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta y "El Contratado" en Pje. Figueroa Nº 435.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los tres (3) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo.: JUAN CARLOS TORRES. — Dr. GONZALO MIGUEL BARBARAN - Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4. Unidad de Organización 2. Finalidad 4. Función 01. Sección 0. Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5. Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE  
Canónica

Salta, 11 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1662

Ministerio de Gobierno

Con motivo del viaje a realizar a la ciudad de Buenos Aires por el suscripto, en compañía del señor Vicegobernador de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia al señor Vice-Presidente Primero del H. Senado don JUAN E. JORGE ROYO, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE  
Pfister Frías

Salta, 11 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1663

Ministerio de Gobierno

VISTO las posibilidades presupuestarias de efectuar promociones en beneficio de diverso personal dependiente del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que evaluando los diferentes factores que hacen a la calificación del personal, como ser, la capacidad, contracción al trabajo, responsabilidad, puntualidad y antigüedad, surge como un acto de justicia, aunque sea en una mínima parte, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la Provincia, promocionar parcialmente a los agentes pertenecientes al citado Departamento de Estado;

Que por otra parte, el costo que demandarán las promociones pueden ser cubiertas con las economías ya realizadas en las propias unidades organizativas, por lo que no tendrán incidencia presupuestaria;

Por ello, y con encuadre al artículo 10 de la ley 4575,

El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suprimense, con vigencia al 1º de octubre de 1973, los siguientes cargos en la Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno:

Unidad de Organización 1 MINISTERIO:

- 1 de categoría 7, clase 02
- 1 de categoría 11, clase 02
- 1 de categoría 20, clase 02
- 2 de categoría 21, clase 02
- 1 de categoría 19, clase 11

Unidad de Organización 2 SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO:

- 1 de categoría 10, clase 02
- 2 de categoría 19, clase 02
- 1 de categoría 20, clase 02

Unidad de Organización 3 SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y CULTURA:

- 1 de categoría 14, clase 02
- 1 de categoría 23, clase 02

creándose en su reemplazo y con igual vigencia, los siguientes cargos:

Unidad de Organización 1 MINISTERIO:

- 1 de categoría 6, clase 02
- 1 de categoría 10, clase 02
- 1 de categoría 18, clase 02
- 2 de categoría 19, clase 02
- 1 de categoría 15, clase 11

Unidad de Organización 2 SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO:

- 1 de categoría 9, clase 02
- 3 de categoría 18, clase 02

Unidad de Organización 3 SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y CULTURA:

- 1 de categoría 11, clase 02
- 1 de categoría 20, clase 02

Art. 2º — En los cargos creados por el ar-



título 1º, promuévese con vigencia al 1º de octubre de 1973, a los siguientes empleados del Ministerio de Gobierno:

U. de O. 1 - MINISTERIO

Clase 02 - Personal Administrativo

OSCAR ALFONSO VALE (Hab. Pagador), de categoría 7 a 6.

ANGELINA FANNY FIGUEROA DE MOYA, de categoría 11 a 10.

LIVIA MENDOZA DE ABAD, de categoría 20 a 18.

EUSEBIO FEDERICO BURKLE, de categoría 21 a 19.

LUISA SERAPIO, de categoría 21 a 19.

Clase 11 - Personal de Servicio

SANTOS ESTEBAN REINOSO, de categoría 18 a 15.

MIGUEL ANGEL PERALTA, de categoría 19 a 18.

U. de O. 2 - SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Clase 02 - Personal Administrativo

ALEJANDRO SOTO, de categoría 10 a 9.

LUISA BENITA CRESCINI, de categoría 19 a 18.

MILAGRO DEL CARMEN SIERRA, de categoría 19 a 18.

MARIO GUILLERMO AGÜERO, de categoría 20 a 18.

O. U. O. 3 - SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y CULTURA

Clase 02 - Personal Administrativo

OLGA YOLANDA CAYO DE ESPINOSA, de categoría 14 a 11.

MIRTA ISABEL PEREZ MULKI, de categoría 23 a 20.

Art. 3º — El mayor costo de los cargos creados por el artículo 1º, se cubrirá con las economías ya realizadas en el rubro "Personal" de las mencionadas Unidades Organizativas.

Art. 4º — Déjase establecido que las categorías consignadas en el presente decreto, son las equivalentes fijadas por ley Nº 4625.

Art. 5º — Tomen razón Dirección General de Administración de Personal y de Presupuesto y la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)  
Pfister Frías  
Villada

Salta, 11 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1664

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-04590/73.

VISTO estas actuaciones en las que Dirección General de Compras y Suministros solicita se autorice a adquirir en compra directa los elementos detallados en el Pedido de Provisión de

Mercadería Nº 448, que corre a fs. 2 de estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que dada la urgencia de contar con los mismos y encontrándose comprendido en las disposiciones del artículo 27 de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972), resulta procedente resolver favorablemente lo peticionado mediante el dictado de la disposición legal pertinente;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la imputación preventiva consignada a fs. 7,

El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en compra directa a la Dirección General de Fabricaciones Militares, los elementos que se detallan en el Pedido de Provisión de Mercadería Nº 448 que obra a fs. 2 del expediente del rubro, en la suma aproximada de Ciento noventa y dos mil cien pesos (\$ 192.100.-) con destino a la Policía de Salta.

Art. 2º — El gasto que se autoriza por el artículo 1º se atenderá de la cuenta Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 7, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)

Villada  
Guzmán

Salta, 11 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1665

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8835.

VISTO lo atendible y razonablemente expuesto en la presentación corriente a fs. 1/2, efectuada por la Jefa de Despacho del Ministerio de Gobierno, señora María Mirtha Aranda de Urzagasti; y,

CONSIDERANDO:

Que es de justicia reubicar a la misma en el cargo presupuestario que, verdaderamente le corresponde, por la responsabilidad e importancia de las funciones que tiene a su cargo, salvaguardando, por otra parte, la relación jerárquica que debe existir con el Director General de la Administración (Categoría 1) del citado Departamento de Estado, ya que en casos de ausencia de éste, la nombrada es la reemplazante natural que asume también todas las obligaciones que al mismo le competen;

Que asimismo, se hace necesario regularizar tal situación, en mérito a la prolongada como injustificada postergación en su progresión jerárquica;



Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 5 de estos obrados,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre del año en curso, suprímese en la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, un cargo de Categoría 4, Clase 02, Personal Administrativo y Técnico y créase en reemplazo del mismo y con igual vigencia, un cargo de Categoría 2, Clase 02, cubriéndose el mayor costo con las economías emergentes de la vacante transitoria del cargo de Categoría 1, Clase 02, perteneciente a la referida Unidad Organizativa, en el período comprendido entre el 1º-I-73 al 31-V-73.

Art. 2º — En el cargo de Categoría 2, Jurisdicción 3, U. de O. 1, creado por el artículo 1º del presente decreto, promuévese con vigencia al 1º de octubre del año en curso, a la Jefa de Despacho del Ministerio de Gobierno, señora MARIA MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI, M. I. Nº 9.480.512; dejándose establecido que el nuevo cargo en el que revistará la citada funcionaria, se encuentra comprendido dentro de las disposiciones establecidas en la ley Nº 3957/64 (artículo 1º, última parte).

Art. 3º — Tomen razón de lo dispuesto en el presente decreto, Dirección General de Administración de Personal y Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROYO (Int.)**

**Pfister Frías**

**V. llada**

Salta, 11 de octubre de 1973.

**DECRETO Nº 1666**

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9169.

VISTO la nota presentada por la Liga de Madres de la Parroquia de Santa Teresa de Jesús, con fecha 21 de setiembre del año en curso, por la cual solicita un subsidio para solventar los gastos que demandará la compra de ropas y mercaderías, para ser obsequiadas en el "Día de la Madre",

Por ello y atento a lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, que corre a fs. 3 de estos obrados,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de (\$ 1.000,-) Un mil pesos, a favor de la Liga de Madres de la Parroquia de Santa

Teresa de Jesús, a los efectos de solventar los gastos que demandará la compra de ropas y mercaderías, para ser obsequiadas en el "Día de la Madre".

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Un mil pesos (\$ 1.000), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la Presidenta de la Liga de Madres de la Parroquia de Santa Teresa de Jesús y de las Secretarías señoras MATILDE DE DI LENA e ISABEL I. DE FRANCHINI, respectivamente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 03, Principal 9, Parcial 5, Carácter 1. Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROYO (Int.)**

**Pfister Frías**

**EDICTOS DE MINA**

O. P. Nº 16264

T. Nº 4383

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 25 de enero de 1972, por Expte. Nº 8003-H, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Cerro Pabellón desde el cual se mide 2.500 metros al Sud para llegar al punto de partida, luego se mide 1.600 metros al O., 5.008 metros con az. 356º, 1.900 metros al E., 5.000 metros al S. y finalmente 2.000 metros al O. cerrando el perímetro que encierra la superficie libre de 1.875 Has., por superponerse al cateo Expte. 7958-V-72 en aproximadamente 125 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por ley Nº 19.059 y 19.384/71. — Salta, 13 de agosto de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaría.

Imp. \$ 30,-

e) 16 al 29-11-73

O. P. Nº 16102

T. Nº 4238

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430/57 que, Enrique García Pinto, por expte. Nº 7378-A, el 5 de febrero de 1973, ha solicitado la concesión de la cantera de mármol denominada Cristina, ubicada en el departamento de Los Andes, la que se ubica así: a 1.000 mts. al Este de Tolar Grande se ubica el km.

92 del Ramal C. 14 del F.C.C.B. tomando este punto como punto de Referencia P.R. se mide 3.720 metros con az.  $301^\circ$  determinando el punto de partida P.P. Partiendo de P.P. se mide 1.000 mts. al Sud determinando el punto A, desde A se mide 500 mts. al Oeste determinando el punto B, desde B se mide 1.000 mts. al Norte determinando el punto C y desde este último punto se mide 500 mts. al Oeste cerrando el polígono en P.P., con una superficie libre de 50 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma se encuentra ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 1º de octubre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 45,- e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16103 T. Nº 4239

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430 que, Roberto Jorge de los Ríos, el 30 de enero de 1973, por expte. Nº 8433-D, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó: "Eduardo", con la siguiente ubicación: La zona solicitada está constituida por un rectángulo de 500 metros de Este a Oeste por 1.000 mts. de Norte a Sud, cuyo esquinero Nordeste coincidirá con un punto situado a 3.900 mts. del Mojón kilómetro 92 del camino Nacional que une Salar de Pocitos con Antofagasta de la Sierra, medidos con azimut  $312^\circ 50'$  estando este mojón kilométrico ubicado a 1.000 mts. al Este de Tolar Grande. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma resulta superpuesta en 3 has. 7.500 m. a la cantera Cristina, expte. 8431-G-73, quedando una superficie libre de 46 has. 8.500 metros. Salta, 27 de setiembre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 45,- e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16104 T. Nº 4240

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430/57, que Enrique García Pinto el 28 de febrero de 1973 por expte. Nº 7377-D, ha solicitado la concesión de la cantera de mármol denominada "Delma", ubicada en el departamento de Los Andes, la cual se ubica así: a 1.000 mts. al Este de Tolar Grande se ubica el km. 92 del Ramal C. 14 del F.C.C.B., tomando este punto como punto de referencia P.R. se mide 5.045 metros con az.  $317^\circ$  determinando el punto intermedio P.E.M., punto de extracción de la muestra. Partiendo del punto P.E.M. se mide 250 mts. al Norte, determinando el punto de partida P.P., desde P.P. se mide 250 mts. al Este determinando el punto A, desde A se mide 1.000 mts. al Sud determinando el punto B, desde B se mide 500 mts. al Oeste determinando el punto C, desde C se mide 1.000

mts. al Norte determinando el punto D y desde este último punto se mide 250 mts. al Este cerrando el polígono P.P., con una superficie libre de 50 has. que se solicitan. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma se encuentra ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 1º de octubre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 45,- e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16105 T. Nº 4241

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430 que, Enrique García Pinto, el 28 de febrero de 1973, por expte. Nº 7379-F, ha solicitado la concesión de la cantera de mármol denominada "Roberto Nicolás", ubicada en el departamento de Los Andes, la que se ubica así: a 1.060 mts. al Este de Tolar Grande se ubica el km. 92 del Ramal C. 14 del F.C.C.B., tomando este punto como punto de referencia P.R. se mide 4.335 mts. con az.  $312^\circ 30'$  determinando el punto de partida P.P. que coincide con el lugar de extracción de la muestra. Partiendo de P.P. punto de extracción de la muestra se mide 1.000 mts. al Sud determinando el punto A; desde A se mide 500 mts. al Oeste determinando el punto B; desde B se mide 1.000 mts. al Norte determinando el punto C y desde este último punto se mide 500 mts. al Oeste cerrando el polígono en P.P., con una superficie libre de 50 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma se encuentra ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 1º de octubre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 45,- e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16106 T. Nº 4242

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430, que Enrique García Pinto, el 30 de enero de 1973, por expte. Nº 8432-G, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó: "Callego", con la siguiente ubicación: se determina el punto de partida con visuales a los cerros Cabeceira ( $292^\circ 30'$ ), Vizcachera ( $212^\circ$ ) y Cerro Navarro ( $333^\circ 30'$ ), luego se mide a partir del P.P. 500 m. E., 1.000 m. S., 500 m. O., y 1.000 m. N., cerrando el perímetro que encierra las 50 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecido por leyes Nros. 19.059/71 y 19.384/71. Salta, 30 de agosto de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 45,- e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16107

T. Nº 4243

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430/57, que Enrique García Pinto, el 30 de enero de 1973, por expte. Nº 8431-G, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó: "Cristina", con la siguiente ubicación: La zona solicitada está constituida por un rectángulo de 500 mts. de Este a Oeste por 1.000 mts. de Norte a Sud, cuyo esquinero Nordeste coincidirá con un punto situado a 3.720 mts. del Mojón kilómetros 92 del camino Nacional que une Salar de Pocitos con Antofagasta de la Sierra, medidos con azimut 301°. Dicho mojón kilómetro se encuentra a 1.000 mts. al Este de Tolar Grande. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, setiembre 12 de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16108

T. Nº 4244

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430/57 que, Enrique García Pinto, el 30 de enero de 1973, por expte. Nº 8430-G, ha manifestado en el departamento de los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix al que denominó: "Julio", con la siguiente ubicación: Partiendo del punto P.P. que se ubica con visuales a los cerros Cabecera (283°) y Vizcachera (212°) no se toma en cuenta la visual dada para el Cerro Navarro por ser un dato evidentemente erróneo. Desde P.P. se traza un rectángulo de 500 has. de la siguiente manera: 500 m. E., 1.000 m. S., 500 m. O., y 1.000 m. N. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por leyes Nros. 19.059/71 y 19.384/71. Salta, 7 de setiembre de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16109

T. Nº 4245

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430/57 que, Roberto Jorge de los Ríos, el 30 de enero de 1973, por expte. Nº 8434-D, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó "Jorge", con la siguiente ubicación: La zona solicitada está constituida por un rectángulo de 500 mts. de Este a Oeste por 1.000 mts. de Norte a Sud, cuyo esquinero Noroeste coincidirá con un punto situado a 5.250 mts. del Mojón kilómetro 92 del ca-

mino nacional que une Salar de Pocitos con Antofagasta de la Sierra medidos con azimut 317°. Este Mojón kilómetro está situado a 1.000 mts. al Este de Tolar Grande. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 12 de setiembre de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 31-10, 13 y 22-11-73

O. P. Nº 16207

T. Nº 4334

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto-Ley 430/57, que José Picchetti, el 9 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8356-P, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlitita, al que denominó: "Emilia Rosa", con la siguiente ubicación: P.R. Cerro Mamaturi con az. 59° se mide 6.100 mts. hasta el P.P. (Punto de partida denominado A); luego al Este 250 mts. hasta el punto 1; luego al Sur 500 mts. hasta el punto 2, luego al Oeste 500 mts. hasta el punto 3; luego al Norte 1.000 mts. hasta el punto 4; luego al Este 500 mts. hasta el punto 5; luego al Sur 500 mts. hasta el punto 1 cerrando la superficie de 50 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y dentro de la zona de reserva minera establecida por él y 19059/71 y 19384/71. — Salta, 7 de setiembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 13, 22-11 y 3-12-73

O. P. Nº 16208

T. Nº 4335

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto-Ley Nº 430 que, Avelina E. R. de Bosman, el 9 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8355-B, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de pulita, al que denominó: "Lita", con la siguiente ubicación: P.R. Cerro Manaturi con 34° az. se mide 2.800 mts. hasta el Punto de Partida (P.P.) A; luego al Este 250 mts. hasta punto 1; luego al Sur 500 mts. hasta punto 2, luego al Oeste 500 mts. hasta punto 3, luego al Norte 1.000 mts. hasta punto 4, luego al Este 500 mts. hasta punto 5; luego al sur 500 mts. hasta punto 1 cerrando la superficie de 50 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros, fuera de la zona de reserva minera establecida por ley 19059/71 y 19384/71. — Salta, 7 de setiembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 13, 22-11 y 3-12-73

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 16322 F. Nº 1968

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
— MINISTERIO DE ECONOMIA —*Secretaría de Estado de Obras Públicas*

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4/73

- Provisión: ADQUISICION 10 CAMIONES CON CAJA VOLCADORA
- Presupuesto Oficial: \$ 1.400.000.
- Garantía a la Propuesta: \$ 14.000.
- Consulta y venta de pliegos: En Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú Nº 663 y Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721.
- Apertura de la Licitación en Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721 - Salta.
- Fecha de Apertura de Licitación: el día 20 de Diciembre de 1973, a horas 10 e día siguiente hábil en caso de feriado.
- Precio del Pliego: \$ 300,- en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

LA DIRECCION

D. V. \$ 21,-

e) 22 al 30-11-73

O.P. Nº 16299

F. Nº 1965

Provincia de Salta

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 9, a realizarse el día 10 de diciembre de 1973 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Instrumentos Musicales y Accesorios para Reparación con destino a la Banda de Música de Policía de la Provincia. Precio del Pliego \$ 49,60. Venta del mismo en Zuviría 163 - Salta.

Imp. \$ 21,50

e) 21 al 23-11-73

O.P. Nº 16296

F. Nº 1964

**MUNICIPALIDAD DE AGUARAY**

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la construcción, montaje y puesta en funcionamiento de una Cámara Frigorífica, con destino al Mercado Municipal, de acuerdo al Plano de Especificaciones Técnicas, de planta del mercado referido y del Pliego de Condiciones Generales.

Apertura: El día 7 de diciembre de 1973 a horas 10 en la Municipalidad de Aguaray, Dpto. San Martín, Provincia de Salta.

Consulta y venta de pliegos: Municipalidad de Aguaray y Secretaría de Estado de Municipalidades - Salta.

Precio de pliegos: Pesos Ley 60,00 (Sesenta).

Imp. \$ 21,00

e) 21 al 23-11-73

O. P. Nº 16147

F. Nº 1950

**MINISTERIO DE ECONOMIA****Subsecretaría de Obras Públicas****Dirección Nacional de Vialidad**

Licitación Pública Nº 537/73, para la ejecución de las obras en las Rutas números 9 y 55. Tramo: Lte. con Tucumán (km. 1.377,4). El Tala (km. 1379) y El Tala (km. 0,000). Rosario de la Frontera (km. 48) (reconstrucción parcial de base estabilizada, bacheo con premezclado bituminoso y tratamiento superficial bituminoso tipo doble); en jurisdicción de la provincia de Salta. Pesos 3.496.210,00. Depósito de garantía: \$ 34.962,10. Precio pliego: \$ 100,00. Plazo de obra: 6 meses. (Expte. 13648-L-1973). Presentación propuestas: 29 de noviembre de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Imp. \$ 41,-

e) 7 al 27-11-73

O. P. Nº 16128

F. Nº 1948

Ministerio de Economía

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 535/73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 54. Tramo: Salta - La Peña, Sección Km. 36 (bacheo bituminoso y tratamiento tipo doble); en jurisdicción de la provincia de Salta. \$ 1.367.826,-. Depósito de garantía: \$ 13.678,26. Precio pliego: \$ 50,-. Plazo de obra: 6 meses (Expediente 12059-L-1973).

Presentación propuestas: 27 de noviembre de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 41,-

e) 6 al 26-11-73

**EDICTO CITATORIO**

O.P. Nº 16269

S.C. Nº 0625

Ref.: Expte. Nº 34-31605/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor IGNACIO VIVEROS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter Permanente y a perpetuidad una superficie de 5 Has. del inmueble identificado como Parcela Nº 2 - Polígono "E", catastro Nº 693, ubicado en la zona de Fuerte Alto, Departamento de Cachi, a regar de la siguiente manera: 2,5000 Has. con una dotación de 1,31 l./seg. a derivar del río "Las Arcas" margen izquierda, mediante la acequia denominada "La Esquina"; y para una superficie de 2,5000 Has. con una dotación de 1,31 l./seg. a derivar del río Trancas margen izquierda, mediante la acequia del mismo nombre. En época de estiaje estas dotaciones se reajustarán entre todos los regantes de los sistemas a medida que disminuyan los caudales de los ríos "Arcas" y "Trancas".



Administración General de Aguas de Salta, 13 de noviembre de 1973.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación (Riego) A.G.A.S.

Sin cargo. e) 16 al 29-11-73

O. P. Nº 16237 S. C. Nº 0624  
Ref.: Expte. Nº 34-28771/72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JUAN RUPNIK, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0.5559 Ha. de la Fracción Rural ubicada en Los-Los, Catastro Nº 300 del Departamento de Chicoana, con una dotación de 0.291 l./seg. con las aguas de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario sud, compuerta Nº 4 y acequia comuera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos.

Administración General de Aguas de Salta, 7 de noviembre de 1973.

Sin cargo e) 15 al 28-11-73

## REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 16315 F. Nº 1966

PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

REMATE ADMINISTRATIVO. Prorrógase para el día 4 de Diciembre de 1973, a partir de las 8 horas y hasta terminar; se comenzará a rematar, primero en el local de A.G.A.S. sito en calle H. Irigoyen Nº 735 y luego en el Depósito de Compras y Suministros ubicado en calle Damián Torino esquina Lavalle, importantes lotes de vehículos, Maquinarias de todo tipo y Materiales varios. El remate será de contado más la correspondiente comisión de ley. Se aceptará compensaciones de créditos a los Acreedores del Estado Provincial. Detalle de los lotes con sus correspondientes bases se pueden consultar en los domicilios indicados y en la Dirección de Compras y Suministros, Zuviría 163-Salta.

LA DIRECCION

D. V. \$ 21,50 e) 22 al 26-11-73

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIO

O. P. Nº 16320 T. Nº 4437

El señor Juez de 1ª Instancia Sexta Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de JUAN LUIS LIENDRO para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos en Expte. Nº 8982/73, bajo apercibimiento de ley. — Salta, noviembre 9 de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-11 al 5-12-73

O. P. Nº 16319 T. Nº 4436

El señor Juez de 1ª Instancia, Tercera Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ DE MERILES para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos en Expte. Nº 38.727/70, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 25 de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 22-11 al 5-12-73

O. P. Nº 16317 T. Nº 4434

El doctor Julio A. Robles, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA VELARDE

MORS a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley (Expediente Nº 45.148/73). Publíquese por diez días. — Salta, 20 de noviembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-11 al 5-12-73

O.P. Nº 16300 T. Nº 4417

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GERARDO CESAR PEREZ, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Metán, 7 de noviembre de 1973. — Dr. Teohaldo R. Osoros, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-11 al 4-12-73

O.P. Nº 16298 T. Nº 4417

Abraham J. Anuch, Juez interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C., 5ta. Nominación de Salta, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos o acreedores de ROSENDA ESTHER PALIZA de OVIEDO, a que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio. Expte. Nº 26.290/73. - Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-11 al 4-12-73



O.P. Nº 16297

T. Nº 4416

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en los autos: "Sucesorio de Andrés Avelino Palavecino", Expte. Nº 45.133/73, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. — Salta, 15 de noviembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 21-11 al 4-12-73

O.P. Nº 16294

T. Nº 4413

El Dr. Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en Expte. Nº 45034/73. "Sucesorio de AGUDO FACUNDO PRIMITIVO" y emplaza a herederos y acreedores del mismo, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. — Secretario, 14 de noviembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 21-11 al 4-12-73

O.P. Nº 16289

T. Nº 4408

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos en Sucesorios de FRANCISCO GUARI, (Expte. Nº 22.307/70) bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 19 de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 21-11 al 4-12-73

O. P. Nº 16282

T. Nº 4400

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de GLORIA ERNESTINA DOMINGO DE MONZONIS o GLORIA DOMINGO DE MONZONIS, Expte. Nº 40.968/70, como herederos y acreedores para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, 17 de octubre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 19 al 30-11-73

O. P. Nº 16272

T. Nº 4391

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acree-

dores de doña MARIA PILAR OTAL CONDOR DE CLIMENT o PILAR OTAL DE CLIMENT (Expte. Nº 26421/73), para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 10 días. — Salta, noviembre 15 de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 19 al 30-11-73

O. P. Nº 16257

T. Nº 4378

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES CARDOZO DE YUFRA, Sucesorio. Expte. Nº 9420/73. Publíquese por 10 días. — Salta, 9 de noviembre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

c) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16247

T. Nº 4388

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de JUAN BAUTISTA BONDIA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 6 de noviembre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16246

T. Nº 4367

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de don FRANCISCO RAMON RAMON, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expediente Nº 38.872/69. — Salta, 6 de noviembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16245

T. Nº 4366

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MARTINEZ, Sucesorio. Expte. Nº 49.439/73, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 8 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurdú, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16244

T. Nº 4365

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA EMETERIA CASTELLANOS DE SUAREZ o JUANA CASTELLANOS DE SUAREZ para que hagan valer sus derechos. Expte. Nº 45.238/73. — Salta, 14 de Noviembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 28-11-73

O. P. Nº 16241

T. Nº 4361

Abraham J. Anuch, Juez del Juzgado de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA IRANZO DE MARADONA, Expte. Nº 60.500/72, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 28-11-73

O.P. Nº 16226

T. Nº 4351

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en autos "KALBEN-MATTER", Lucía Luisa Stuky de - Sucesorio" expediente Nº 9066/73, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-11-73

O.P. Nº 16225

T. Nº 4350

Luis Alberto Boschero, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "RACHUAN ELIAS JURI y ESTELA JALIL DE ELIAS", Expte. número 42949/73. — Salta, 9 de noviembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-11-73

O.P. Nº 16224

T. Nº 4349

Dr. Benjamín Pérez, Juez en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS MACAIONE para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 9176/73. Publíquese por diez días. — Salta, 7 de noviembre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-11-73

O.P. Nº 16216

T. Nº 4342

El Dr. Julio Argentino Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SALVADOR LOPEZ, Expte. Nº 44.983/73. Publíquese edictos por diez días. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. — Salta, 31 de octubre de 1973.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16214

T. Nº 4341

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en Expte. 61.135/73, caratulado: "SUCESORIO DE CRISTOBAL AGUIRRE", cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Fdo.: Dr. Carlos Ulivarri, Secretario. — Salta, 12 de octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16213

T. Nº 4340

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en Expte. Nº 61.139/73, caratulado: "SUCESORIO DE JUAN TARIFA", cita y emplaza a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. — Fdo.: Dr. Carlos Ulivarri, Secretario. — Salta, octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16212

T. Nº 4339

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos caratulados "SUCESORIO PIO CONTRERAS" Expte. Nº 56.997/70, cita y emplaza a herederos y acreedores a fin de hacer valer sus derechos en el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16211

T. Nº 4338

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en Expte. Nº 61.137/73, caratulado: "SUCESORIO BELLAVILLA DE MARTINEZ, LUCIA RAMONA", cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Fdo.: Dr. Carlos Ulivarri, Secretario. — Salta, octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16210

T. Nº 4337

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, en los autos caratulados "SUCESORIO JULIO ARSENIO RUEDA", Expte. Nº 21.614/70, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16203

T. Nº 4330

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial del Sur - Metán, Dr. Edgardo Vicente, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don JOSE SOTOS o JOSE SOTO para que comparezcan a estar a derecho. — Publíquese por diez días. — Metán, 8 de noviembre de 1973. — Dr. Teobaldo R. Osoros.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O.P. Nº 16199

T. Nº 4327

El Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO BETANCUR, en Expte. 9403. — Salta, octubre 31 de 1973. — Publíquese por 10 días. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-11-73

O. P. Nº 16198

T. Nº 4326

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nom., en los autos: Sucesorio de MAGDALENA MARIA PANIQUE, Expte. Nº 45.175/73, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O. P. Nº 16196

T. Nº 4324

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTURO CUENCA (Expte. Nº 42.944/73) a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publicación: diez días. Salta, 29 de octubre de 1973. Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O. P. Nº 16194

T. Nº 4322

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, cita

por el término de treinta días mediante edictos que se publicarán por diez días, a herederos y acreedores de Dña. MARIA IRENE WAYAR de MONROY (Expte. Nº 49.456/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, noviembre 6 de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O.P. Nº 16193

T. Nº 4321

El doctor Julio Argentino Robles, Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de BLANCA JUANA o JUANA OVEJERO PAZ DE ESTEBAN, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. 45.207 — Salta, 9 de noviembre de 1973. — Dr. Esteban Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O.P. Nº 16189

T. Nº 4316

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en Expte. Nº 42.649/73, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DAVID QUINTEROS MAMANI, por treinta días, a fin de que hagan valer sus derechos si los tuvieren. — Salta, 5 de setiembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 23-11-73

O.P. Nº 16186

T. Nº 4312

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación en los autos: "Sucesorio de SANCHEZ, Julio" - Expte. 26305/73, cita a todos los que se consideren en derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y en El Economista. — Salta, 7 de noviembre de 1973. — Secretaria Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16183

T. Nº 4309

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 6ª Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE NEMESIO GUZMAN. Publicación por 10 días. — Salta, 3 de octubre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16182

T. Nº 4308

Doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación en el juicio sucesorio de ANACLETO FIRME, Expte. Nº 61.175, cita y emplaza por el término

de treinta días a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de octubre de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16178 T. Nº 4304

El señor Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de THEOCHARIDIS o CRISTODULIS JUAN", Expte. Nº 49055/73, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, noviembre 5 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 9 al 22-11-73

### REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16326 T. Nº 4442

Por ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 7 de diciembre de 1973 a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Nom. C. y C., en autos: Ejec. y Emb. Prev. "Posadas Guillermo Alberto vs. Rivera René Rubén", Expte. Nº 61.273/73, remataré: 4 lotes de terreno, cada uno con base de (\$ 93,32), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal. Ubicados en la ciudad de S. R. de la N. Orán, Prov. de Salta, designados como lotes 6, 7, 14 y 15 de la manzana 83 "a" en el plano Nº 811 de Orán. LOTE Nº 6: Mide 10 metros de frente igual medida en el contrafrente, por 27 metros de fondo, hace una superficie de 270 m2. LOTE Nº 7: 10 metros de frente por igual contrafrente, por 27 metros de fondo, superficie 270 m2. LOTE Nº 14: 10 metros de frente por igual contrafrente, por 27 metros de fondo, superficie 270 m2. LOTE Nº 15: 10 metros de frente por igual contrafrente, por 27 metros de fondo, superficie 270 m2. Catastros Nros. 7138, 7139, 7146, 7147, Sección 10 a, y Manzana 83 a, respectivamente. Inscriptos los cuatro lotes: Libro Nº 64, Asiento I, Folio 3. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá, Martillero Público — Tel. 17260.

Imp. \$ 30,- e) 22-11 al 5-12-73

O. P. Nº 16325 T. Nº 4441

Por MIGUEL ANGEL NICANOR ARANDA  
JUDICIAL

UNA MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI

El día 23 de Noviembre de 1973 a las 18,30 horas, en mi escritorio Lerma Nº 85 de esta ciudad,

remataré con la base de \$ 2.200,- una máquina de escribir marca "OLIVETTI" Nº A 223085, línea 88, de 120 espacios, estado general bueno. Si no hubiera postores por la base, pasados quince minutos se efectuará el remate sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos: "Soría, Juan Hilario vs. Marocco, Julio A. y Delia Olga López de Marocco", Ejecutivo Expte. Nº 1.826/73. Señá 30% en el acto del remate. Comisión de arancel a cargo del comprador. Puede revisarse en Lerma Nº 85 de esta ciudad. Dos publicaciones en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,- e) 22 y 23-11-73

O. P. Nº 16324 T. Nº 4440

Por ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 10 de diciembre de 1973 a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 2ª Nom. C. y C. en autos: Ejec. y Emb. Prev. "Cia. Química S. A. vs. La Quebrada S.R.L.", Expte. Nº 48.637/72, remataré: con base de \$ (189.153,77), importe de las dos hipotecas más los intereses, un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán y que fuera parte integrante de la finca "Anta Muerta", Superficie 30 hectáreas. Limita al Norte, Sud y Oeste, con resto de la finca "Anta Muerta" de la que formara parte esta fracción, y Este, con las fincas "Juntas de San Antonio y Campo Pescado". Nomenclatura Catastral: Dpto. de Orán, Rural, Catastro Nº 5819, Registrado en el Libro 49, Folio 52, Asiento 14 de Orán. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,- e) 22-11 al 5-12-73

O. P. Nº 16323 T. Nº 4439

Por ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 7 de diciembre de 1973, a hs. 17,30, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 3ª Nom. C. y C. en autos: Exhorto - Ejec. Prend. "Citroen Argentina S. A. vs. Caciopo Juan Mario y otro", Expte. Nº 41094/71, remataré: con base de (\$ 6.144,27), importe del capital reclamado, un automóvil marca "CITROEN", modelo AZAM, Serie 1968-A, 0 Km. chasis número 3062213120, motor número 3028002969 - AZC, Patente en trámite de Metán. Revisar en el Canchón Municipal de la Ciudad de Metán, Pcia. de Salta. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte - E. V. Solá, Mart. Público.

Imp. \$ 30,- e) 22 al 26-11-73



O. P. Nº 16321

T. Nº 4438

Por **ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 5 de diciembre de 1973 a hs. 18, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez de 3ª Nom. C. y C. en autos: "Tritumol S. A. y I. C. vs. Sartini Gerardo y Alberto Jesús" Ejecutivo, Expte. Nº 42673/73, remataré: con base de (\$ 793,32), la fracción remanente catastrada bajo el Nº 25424, Sección C, Fracción III, Parcela 13a, que le corresponde al señor Gerardo Cayetano Sartini por Título inscripto a folio 439, asiento 1 del libro 129 de R. I. de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 22-11 al 5-12-73

O.P. Nº 16307

T. Nº 4425

Por: **CARLOS ARTURO CURA**  
JUDICIAL

El día 27 de noviembre de 1973, a horas 9, remataré sin base y al mejor postor, en mi escritorio de remates sito en 25 de Mayo 240, Orán, un automóvil marca "Siam Di Tella", patente 14818, motor Nº 15AA/N/217794, el que se encuentra en poder de su depositario judicial señor Baldomero Barretto Azarmendia, domiciliado en calle Belgrano, prolongación d/Esquíú, Orán, donde puede revisarse. Ordena Juez C. y C. Ira. Inst. Distrito Norte, Dr. Ernesto Yazlle, autos "Salim, Farid vs. Barretto Azarmendi Baldomero, Ejecutivo" Expte. Nº 17.928/71. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Economista. — Carlos A. Curá, Martillero.

Imp. \$ 30,00

e) 21 al 23-11-73

O. P. Nº 16312

T. Nº 4430

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 26 de noviembre de 1973, a las 17,45 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una máquina Linotype marca Mergenthaler, modelo 8, serie Nº 36.579 con 3 almacenes y 3 juegos de matrices de cuerpo Nº 8, Nº 10, Nº 14 y sobre una máquina impresora marca Magnus automática, de 2 ramas, doble oficio, con 10 cilindros. La máquina Linotype Mergenthaler tiene moldes y viñetas, con viñetas y motor. Revisarlas en poder del señor Pedro Luna, sito en Alsina 426, ciudad. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: "Prep. Vía Ejec. Aquino, Enzo R. y otros vs. Cooperativa Gráfica Salta", Expediente Nº 5432/73. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 20,-

e) 22 y 23-11-73

O.P. Nº 16304

T. Nº 4422

Por: **RICARDO GUDIÑO**  
JUDICIAL

Un lote de terreno ubicado en esta ciudad

Base: \$ 120,00

El día 4 de diciembre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta Ciudad, remataré: con base de \$ 120,00 (Ciento veinte pesos) un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, que tiene 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo lo que hace una superficie de 400 mts.2. Título: Libro 229, folio 314, asiento 3, plano N. 5901. Cédula parcelaria folio real matrícula N. 73.970, Sección V. Manzana 51, Parcela 4b. Valor fiscal \$ 180,00. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 5 en autos: "Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. GOMEZ, Abel R. vs. PUNTANO Blanca" Expte. Nº 1154/73. Señá: 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00

e) 21-11 al 4-12-73s

O.P. Nº 16308

T. Nº 4426

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 26 de noviembre de 1973, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un compresor de aire marca ARPE TEMI, Nº 21514, Mod. T-3-CO y un gato hidráulico marca DELFABRO, color rojo, s/n. Rev. en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos: "Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. ORLOSKY, Julio vs. SONI, Juan", Expte. Nº 33.051/73. Señá el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 21 al 23-11-73

O.P. Nº 16303

T. Nº 4421

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 28 de noviembre de 1973, a las 17.45 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dos galpones en madera sin paredes laterales, con techo de chapa de zinc, pisos de tierra; un galpón en madera de chapa de zinc; 4 habitaciones techo de chapas de zinc; una caldera a vapor marca Ronsom; una caldera en desuso sin marca; 2 escritorios de madera de seis cajones cada uno; un armario archivador en madera. Rev. en poder del señor Ernesto Tobías Aparicio, sito en Prof. Salvador Mazza (Pocitos), Peia. de Salta. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., en los autos: "SECKEL-SOL, Max Henry vs. Curador de la Sucesión de Ernesto José APARICIO - Ejecutivo", Expte. Nº 48.438/72. Señá el 30% en el acto. Comisión 10

% Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 21 y 22-11-73

O.P. Nº 16302 T. Nº 4420

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 6 de diciembre de 1973, a las 17.45 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con las bases de \$ 1.204.— y 1.764.—, dos lotes de terreno, respectivamente, ubicados en el loteo de la Colonia Agrícola de Aguas Blancas, Dpto. de Orán (Pcia. de Salta), designados como lotes Nros. 56 y 58, del plano 693. Extensiones: Lote 56: Norte 250,54 mts., Sud 149,50 mts. Este, 703,24 mts. y Oeste, 700,00 mts. Sup. 14, has. 3.195,50 m2. Límites: Este Ruta Nacional Nº 50 y los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: fracción III, partida 9.937. Lote 58: Norte 300,00 mts., Sud 300 mts., Este 700 mts. y Oeste 700 mts. Sup. 21 has. Nomenclatura Catastral: fracción III, Partida 9.939. Límites los que dan sus títulos. Títulos Inscriptos a folio 217, asiento 1 del Libro 37 de R.I. de Orán. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., en los autos: "LAPIDUS, Jacobo vs. Iván Ramón CEKADA Ejecutivo", Expte. Nº 43.420/71. Señal el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 30,00 e) 21-11 al 4-12-73

O. P. Nº 16286 T. Nº 4405

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 5 de diciembre de 1973 a horas 17,30 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. en autos: Emb. Prev., hoy Ejecutivo "B.B. AUTOMOTORES S.C.P.A. vs. SEUSTERMAN ELIAS" Expte. Nº 24871/72, remataré con Base de (\$ 566,66), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, la mitad indivisa que le corresponde al demandado sobre el Inmueble catastro Nº 24248, inscripto al folio 38, Asiento 10, del Libro 221 de la Capital, Urbano, Sección "K" Manzana 22, Parcela 10, Lote Nº 16, de la Fracción "B", Frente: 10,50 metros Fondo 40,00 metros. Límites: N. Lote "A", S. Lote 7, E. Avda. Uruguay, O. Lote 21. Señal: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Diario Norte.

Imp. \$ 30,- e) 20-11 al 3-12-73

O. P. Nº 16285 T. Nº 4404

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 6 de diciembre de 1973 a horas 11 en Avda. 20 de Febrero 118, Metán, Pcia. de Salta,

por disposición señor Juez de Ira. Inst. Civil Distrito Judicial del Sur Metán, en autos: "ALMANZA MANUEL vs. ARANDA JUAN MANUEL" Expte. Nº 9466/69, remataré con Base de (pesos 1.413,32), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, un Inmueble ubicado en la ciudad de Metán, sobre la calle José Ignacio Sierra, que le corresponde al señor JUAN MANUEL ARANDA, registrado a folio 321, Asiento 1, del Libro 30 de R. I. Metán, Catastro Nº 4986, Sección B, Manzana 66, Parcela 4a., Urbano. Señal: 30% a cuenta de precio y Comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y Diario El Economista. E. V. Solá, Martillero Público, Teléfono 17260, Salta.

Imp. \$ 30,- e) 20 al 26-11-73

O. P. Nº 16280 T. Nº 4397

Por **RICARDO GUDIÑO**

**JUDICIAL**

**INMUEBLE EN ESTA CIUDAD  
MITAD INDIVISA**

El día 30 de noviembre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Huzañgó Nº 84, de esta ciudad, remataré con base de \$a. 3.233,- (Tres mil doscientos treinta y tres pesos), importe equivalente a las 2/3 partes de la mitad indivisa del valor fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Pueyrredón entre 12 de Octubre y O'Higgins, designado con el Nº 11 en el fraccionamiento de la sección "A" de la manzana Nº 57 de la sección 2ª, con extensión de 11,20 metros de frente y 11,21 de contrafrente, por 41,04 de fondo por el lado Norte y 41,18 metros por el lado Sud. Superficie total: 460,43 m2. Catastro Nº 15.276, Sección B, Manzana 22a, Parcela 12. Se hace constar que se rematará la mitad indivisa, de propiedad de la demandada doña Epifania de Gallardo, con la base descripta precedentemente y sin base los derechos y acciones que le corresponden al demandado don José Gallardo sobre este mismo inmueble. En el acto el 30% como señal y a cuenta del precio, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en juicio: "Preparación de Via Ejecutiva y Embargo Preventivo - VAQUILA, TEODOCIO vs. GALLARDO Epifania de y GALLARDO José". Expte. Nº 18.321/73. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. - Ricardo Gudiño, Martillero Público - Tel 18305.

Imp. \$ 30,- e) 19 al 30-11-73

O.P. Nº 16286 T. Nº 4385

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 30 de noviembre de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos: Desalojo (Tenencia Precaria y Gratuita) DROCLE

**GUY ERNEST FEDERIC vs. JUSTICIA MUÑOZ EDUARDO** Expte. Nº 11414/70, remataré: Sin Base: los derechos y acciones de la propiedad lote Nº 2; (Represa) Catastro Nº 6020 - Rural - Ubicado en Dpto. Rosario de Lerma - Título registrado en el Libro 28 - Folio 331-347, Asiento 2-3 - Lote "Q" del plano 491. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: A la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte - E. V. Solá, Mart. Público - Tel. 17260.

Imp. \$ 20,00

e) 16 al 29-11-73

O.P. Nº 16197

T. Nº 4325

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 27 de noviembre de 1973, a las 17.45 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 26.000,00, un lote de terreno con casa constituida en el mismo y demás en el plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Caseros Nº 1926/28; designado como lote "A". Extensión: 6,35 mts. de frente s/calle Caseros 6,70 mts. de contrafrente 35,01 mts. en su costado oeste; 4,82 mts. en su costado este; partiendo de la línea del frente dobla al Oeste 0,50 mts. y quiebra al Norte 30,18 mts. Sup. 234,7250 m2. Límites los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: sección G, manzana 122 b, parcela 20 b, Matrícula Nº 39.246. Inscriptos al folio 71, asiento 1, del Libro 278 de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en el Juicio seguido contra CEBALLOS, Mario R. y Martha T. T. de Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 42.870/73. Señá el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 23-11-73

O. P. Nº 16185

T. Nº 4311

Por: **EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 23 de noviembre 1973, a hs. 18, en Alcedí 53, Galería Baccaro, Local 33 de la ciudad de Salta, procederé a rematar con la base de Pesos Ley 18.188 Trece mil setecientos cincuenta y uno con nueve centavos (\$ 13.751,09) los Derechos y Acciones equivalentes a la sexta parte de la mitad indivisa o sea la doceava parte del total perteneciente al demandado señor Oscar Flores, sobre los siguientes bienes ubicados en el Departamento de Orán y Pichanal de la provincia de Salta: PRIMERO: Finca "Zausalito", Catastro Nº 1.896, título reg. a fol. 263; asiento 1 del Libro 22 de R. I. de Orán. SEGUNDO: Un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, denominado "Saladillo", Catastro Nº 503, título reg. a fol. 269, asiento 1 del Libro 22 del R. I. de Orán. TERCERO: Un inmueble rural

ubicado en Pichanal, Catastro Nº 469, título reg. a fol. 275 y 281, asientos 1 y 1 del Libro 22 del R. I. de Orán. CUARTO: Un inmueble ubicado en Orán, denominado "Chacras" Catastro Nº 471, reg. a fol. 299, asiento 1 del Libro 22 del R. I. de Orán. QUINTO: Un inmueble rural ubicado en el Dpto. de Orán, Catastro Nº 470 que se encuentra anulado por subdivisión según plano archivado bajo Nº 688 y dividido en varios lotes, título reg. a fol. 293, asiento 1 Libro 22 del R. I. de Orán. Mayores datos ver títulos en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia o al suscrito Martillero. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. C. del Distrito Judicial del Norte (Orán) en los autos caratulados: "Garovaglio y Zorraquin Ltda. S. A. C. y F. vs. Flores, Oscar". Ejecutivo. Expte. Nº 3903/63. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Norte. Se cita por estos edictos a los siguientes embargantes y acreedores para que hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apercibimiento de ley (Art. 481 del Cód. de Proc. C. y C.), son ellos: Banco Nacional Argentina, Banco Provincial de Salta, Boudreau de Porto y Cia., Sebastián Giménez, Raúl Aranda y otros, Héctor Leandro García Rubio, José Suffi, Mazzaccone y De Tomaso SRL, Banco de Crédito Industrial Argentino (hoy de Desarrollo), Aurelio Guerri, Dirección General de Rentas de la Provincia, Carlos Gabriel Chacharflie, Restom Salim, Sucesores de Mateo Muro y Cia., Soc. Anónima Gestora de Remates, Comisiones y Consignaciones y Kofler Engelberto.

Imp. \$ 25,10

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16181

T. Nº 4307

Por: **ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 27 de noviembre de 1973, a hs. 18 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición del señor Juez de 5ª Nom. C. y C. en autos: Ejec. de Sentencia "UMBIDES MARTIN vs. Suc. ZOTTO RAMON y/o Metalúrgica del Norte", Expte. Nº 8204/62, remataré con base de (\$ 7.866,66), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, Un inmueble ubicado en esta ciudad, frente a calle Pellegrini Nº 720, Dpto. Capital 01, Sección E, Manzana 63 a, Parcela 3, Catastro Nº 5770. Descripción del Inmueble: Fracción del Lote Nº 3. Extensión: Fte. 10 metros. Fdo. 30 metros. Superf. 300 m2. Edificado. Límites: N., Lote Nº 2; S., Lote Nº 4; E., calle Pellegrini; O., Fracción Interna y parte de Lote 2. Antecedentes Dominial: Libro 68, Folio 372, Asiento 1. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Ernesto V. Solá, Mart. Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 30,-

e) 9 al 22-11-73

O. P. Nº 16179

T. Nº 4305

Por RICARDO GUDIÑO

## JUDICIAL

DOS INMUEBLES UBICADOS, UNO EN  
TRES CERRITOS Y EL OTRO EN  
GENERAL GUÉMES - SALTAEL 1º BASE DE \$ 400.- Y EL  
2º BASE \$ 1.220.-

El día 23 de noviembre de 1973, a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré:

Con base de \$ 400.-, impórtelo de las dos terceras partes del Valor Fiscal, un inmueble ubicado en Barrio Parque Tres Cerritos, designado como lote 25, de la manzana 184. Teniendo 10 metros de frente por 50 metros de fondo. TOTAL: 500 m2. Título: a nombre del señor TOMAS MARTINEZ, Libro 401, Folio 159, Asiento 1, Catastro 14.902. Valor Fiscal de \$ 600.-, 1967. R. I. de la Capital.

Con base de \$ 1.220.-, importe de las dos terceras partes del Valor Fiscal del inmueble inscripto por promesa de venta a favor del señor TOMAS MARTINEZ, registrado a folio 137, asiento 368, del Libro 15 de Promesa de Venta de la Parcela 31, Manzana 13, Sección "B", Catastro Nº 886, Plano Nº 353. Valor Fiscal \$ 1.830.-, Departamento Güemes.

Seña el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, en juicio: "Ordinario. Sueldo anual complementario LERA PORFIDIO AMANCIO y otros vs. TOMAS MARTINEZ y CARLOS A. SOSA", Expte. Nº 4140/71.

Imp. \$ 30.-

e) 9 al 22-11-73

O.P. Nº 16301

T. Nº 4419

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 7 de diciembre de 1973, a las 17.30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 2.066,66, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Islas Malvinas, entre Caseros y Alvarado, de esta ciudad, extensión: 10,90 mts. de frente, 14,10 mts. de fondo, conteniendo un martillo a favor en el costado Oeste de 5 mts. de Este a Oeste y de 6,10 mts. de Sud a Norte. Límites: Norte Prop. de Carmen Reinaga, Prop. de Manuel Gálvez, Este calle Arenales (hoy Islas Malvinas) y Oeste Prop. de Carmen Reinaga. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 6, Parcela 6, Matrícula 908. Inscriptos a folio 369, asiento 1, del Libro 153 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos: "Prep. Vía Ejec. FRIAS, Dardo Alfredo vs. MACHADO, Nelson Francisco", Expte. Nº 33.293/73. Seña el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00

e) 21-11 al 4-12-73

## CITACION A JUICIO

O. P. Nº 16314

T. Nº 4432

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza a MATIAS GAMALIEL GUERRERO y JOSE CAYETANO GUERRERO y/o sus herederos a efectos de que comparezcan en autos "CORTEZ DE DIAZ, Diega Agustina c/HERNANDEZ, Crispin s/reivindicatorio", Expte. Nº 60.887 y contesten la demanda dentro del término de dieciocho (18) días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por 10 días. Salta, 31 de octubre de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20.-

e) 22-11 al 5-12-73

O.P. Nº 16306

T. Nº 4424

Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "MARGARITA BATTISTINO DE SERRANO s/Autorización judicial. Expte. Nº 20.996/73", cita y emplaza a don EDUARDO SERRANO a estar a derecho en este juicio donde se solicita su venta supletoria para transferir un inmueble, por el término de diez días, en que se publicarán edictos en el Boletín Oficial y El Economista, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Secretaria, Orán, 15 de noviembre de 1973. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 21-11 al 4-12-73

O.P. Nº 16295

T. Nº 4415

La Dra. Nora E. Barraza, Juez de Paz Letrado Nº 3 de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza a don Neme Abraham Rachid o Abraham Rachid Neme para que en el término de quince días, contados desde la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en el juicio: "Ordinario: Escrituración - Juárez, Adolfo Vicente vs. Rachid, Neme Abraham y/o Rachid Neme, Abraham" Expte. 43.680/73, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente; e intimándole la constitución de domicilio dentro del radio de 25 cuadras del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por tal la Secretaría del mismo. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. El inmueble tiene catastro Nº 24.308, ubicado en Pasaje Pablo Saravia Nº 970 - Ciudad. Publicación: 10 días. — Salta, octubre 20 de 1973. — Proc. Mirtha Gloria Campos, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 21-11 al 4-12-73

O. P. Nº 16229

T. Nº 4353

El señor Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita a Yolanda Landriel de Nieva, por diez días, para que preste conformidad a la venta del inmueble catastro 2386 de Capital, título



folio 263, as. 1 del libro 200 R. I. pactada por Francisco Nieva; bajo apercibimiento de concederse la autorización judicial pertinente. Expediente Nº 45.241/73. Salta, noviembre 12 de 1973. Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 14 al 27-11-73

O. P. Nº 16209

T. Nº 4336

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a doña JUANA ANGELICA ALVAREZ DE CORDOBA, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio: "CORDOBA, JUAN MANUEL c/ CORDOBA, JUANA ANGELICA ALVAREZ DE. Ord. Divorcio - Disolución de Sociedad Conyugal y Separación de Bienes - Expte. Nº 42.731/73, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que la represente. — Salta, 9 de noviembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 13 al 26-11-73

O. P. Nº 16173

T. Nº 4301

El doctor Agustín de Escala Yriondo, Juez de Paz Letrado Nº 6; intima a la señora CARMEN ROSA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos; "ZERPA, Juana Rosa vs. BENITEZ, Carmen Rosa y HERRANDO, Francisca López de - Tercería de Dominio"; Expte. Nº 1.701/73; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Publíquese por el término de diez días. Salta, noviembre 7 de 1973. Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 9 al 22-11-73

## POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 16316

T. Nº 4433

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a RICARDO CORNEJO ECHENIQUE o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio de Posesión Veinteñal por Vicente Miranda, Expte. Nº 49.393/73, designado como parcela 2, manzana 58, sección B, partida Nº 267, ubicado en calle Melchora F. de Cornejo s/n. de la ciudad de Rosario de la Frontera, con una superficie total de 599,96 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Amado Giménez; al Sud, propiedad de José Gil Pastrana; al Oeste, propiedad de José Jubileo Leal y al Este, calle Melchora F. de Cornejo, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Salta, noviembre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 22-11 al 5-12-73

O. P. Nº 16277

T. Nº 4396

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza a don Amadeo Cabral y/o sus herederos o a todos los que se consideren con derechos y los hagan valer en el término de nueve días posteriores a la última publicación, sobre dos fracciones rurales de terrenos ubicadas en el partido de Las Mojarras del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta, denominadas: 1º) Fracción Cuadro de Las Mojarras, con superficie de 54 hectáreas, 1.597 m<sup>2</sup>. y 36 dm<sup>2</sup>., limitando: al Norte, finca "Mojarras" o "Tranquitas" de Manuel Salgado; al Sud, la otra fracción de "Cuadro de Las Mojarras" de Ramón Valentín Cabral; al Este, camino vecinal que la separa de terrenos de Ramón R. Toranzo y de José R. Sosa, y al Oeste, con camino vecinal que la separa de terrenos de Adel Palacios y Escuela pública; Catastro 97 y, 2º) Fracción Bajada Colorada, con superficie de 51 hectáreas, 9.699 m<sup>2</sup>. y 91 dm<sup>2</sup>.; limitando: al Norte, con terrenos de Ramón García; al Sud, con la otra fracción de Bajada Colorada de Ramón Valentín Cabral; al Este, con el río Horcones, y al Oeste, con terrenos de Ramón R. Toranzo; Catastro 94. Esta Posesión se gestiona por don Fernando Cabral, en Expte. Nº 11.606/73, caratulado: "CABRAL, Fernando - Posesión Veinteñal" - Metán, 15 de noviembre de 1973. Esta citación se hace bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Dr. Teobaldo R. Osores, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 19 al 30-11-73

O. P. Nº 16175

T. Nº 4302

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza a ENCARNACION PEREZ y Herederos de VENTURA PEPEZ, que se consideren con derechos al inmueble ubicado en calle "El Carmen" Nº 245 de la localidad de Chicoana, para que en el término de 10 (diez) días comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados: "CHOCOBAR, Miguel Angel vs. REQUENA, Carmen L. Pérez de y REQUENA, Gerónimo - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 8.772/72, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. — Salta, 31 de octubre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 9 al 22-11-73

## EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 16318

S. C. Nº 0627

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación a cargo de la doctora Eloísa G. Aguilar, en los autos "FRIGORIFICO ARENALES S. A. - QUIEBRA solicitada por: Municipalidad de Salta", expte. número 26453/73, con fecha 20 de noviembre de 1973, DECLARA en estado de Quiebra de la Empresa Frigorífico "Arenales" S.A., con domicilio real

en Camino a Atocha - Km. 4 y ORDENA: 1º) Hacer entrega al Síndico por el Administrador Judicial y dentro de las 24 horas de la posesión del primero, de todos los bienes de la fallida que se encuentren en su poder, instalaciones, libros de comercio, y demás documentos de la fallida. Igual intimación a los Administradores de la sociedad fallida y a terceros. 2º) La prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a lo que lo hicieren de no quedar liberados por los mismos. 3º) Intimar a los Administradores de la fallida, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio de 25

cuadras del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en Secretaría del Juzgado. 4º) Fijar el día 1º de marzo de 1974 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación y los títulos justificativos. 5º) Fijar el día 20 de mayo de 1974 a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Acreedores. — Secretaría, 21 de noviembre de 1973.

Dra. Liliana Loutayf Ranea - Secretaria

Sin cargo.

c) 22 al 28-11-73

## Sección COMERCIAL

### AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 16313

T. Nº 4431

SABANTOR S.A.C.I., con domicilio legal en calle Zuviria Nº 64, Salta, comunica que con fecha 29 de setiembre de 1973 realizó Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resultando de la misma los directores que regirán los destinos de la sociedad por un periodo de dos años y hasta el 31 de marzo de 1975 y que, subsidiariamente con reunión de Directorio celebrada el 10 de noviembre ppdo. - Acta Nº 58 - el Directorio quedó constituido de la siguiente manera:

Yamil Chibán, Presidente;  
Juan Anacleto Torelli, Vice Presidente;  
Roberto Guillermo Kohler, Secretario;  
Faride Chand de Chibán, Tesorera;  
Rodolfo Chibán, Vocal 1º;  
María Elena Chand de Torelli, Vocal 2º;  
Alicia Mirtha Chibán, 1er. Vocal Suplente  
Nélida Violeta Flores de Kohler,  
2º Vocal Suplente

C.P.N. Alberto Pedro Boggione, Síndico Titular.  
Dr. Ernesto Samsón, Síndico Suplente.

Imp. \$ 13,00

e) 22-11-73

O.P. Nº 16311

T. Nº 4429

Cooperativa de Producción Comercialización e Industrialización Agropecuaria de Embarcación Limitada

Fábrica de Conservas - Embarcación - Salta

A los fines legales correspondientes se hace saber que la citada Cooperativa se ha disuelto por pérdida de su capital lo que ha sido puesto en conocimiento del señor Juez Civil y Comercial de Turno y se ha proyectado la venta de la maquinaria existente al señor León Baires o a Envasadora La Banda S. A. Oposiciones en calle Balcarce 376, Salta, domicilio especial constituido al efecto.

Imp. \$ 20,00

e) 22 al 28-11-73

### PAGO DE DIVIDENDOS

O.P. Nº 16309

T. Nº 4427

C.A.I.S.S.A.

Compañía Agrícola Industrial Salteña S. A.  
Córdoba 175 - Salta

Se comunica a los señores Accionistas que desde el 1º de diciembre de 1973 se pone a disposición el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1973 (20% en efectivo) para cuyo cobro se deberá presentar el cupón Nº 1 en el local de esta Sociedad sito en la calle Córdoba Nº 175 - Salta de 15 a 18 horas.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 22 y 23-11-73

### EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 16293

T. Nº 4412

INMUEBLES S. .

### EMISION DE ACCIONES

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 6º de los Estatutos Sociales de Inmuebles S. A., se pone en conocimiento de los señores accionistas, que se ha resuelto la emisión de las series de acciones Nros. 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 188, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125, compuesta cada una de ellas por diez mil acciones de Un peso cada una, Ordinarias de Clase "B" con derecho a un voto por acción, con lo que el Capital Emitido asciende a un total de Un millón doscientos cincuenta mil pesos.

Salta, 20 de noviembre de 1973.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 21 al 27-11-73

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 16310

T. Nº 4125

**MOLINOS BIXQUERT S.A.I.C.A.L.**

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la Firma, calle Moldes 23 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Resultados, Anexos Contables e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 8 cerrado el 30 de junio de 1973.
- 2º Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 3º Elección del nuevo Directorio.
- 4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

#### El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 22 al 26-11-73

O.P. Nº 16290

T. Nº 4409

### ANTA

**Compañía Argentina de Seguros  
Sociedad Anónima**

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda Convocatoria a los señores accionistas para el día 30 de noviembre de 1973 a las 17 horas, en la calle Belgrano 839, Salta, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración documentación prescripta por el art. 234 de la ley 19.550.

3º Fijación del número de Directores Titulares y su elección con mandato por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años.

5º Elección de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes.

**Horacio Mario Palma - Síndico Titular**

Imp. \$ 20,00

e) 21 al 27-11-73

O.P. Nº 16267

T. Nº 4386

### NOVEL S.A.C.I.

Florida 54-56 - Tel. 13631 - 14601

#### CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Novel Sociedad Anónima Comercial, Industrial a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social de la calle Balcarce 125 de esta Ciudad de Salta, el día 24 de noviembre de 1973 a las 13 horas, a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias y Anexos Contables correspondientes a los sexto y séptimo Ejercicios Económicos cerrados el 31 de marzo de 1972 y 31 de marzo de 1973.

2º Informe del Síndico.

3º Proyecto de Distribución de Utilidades.

4º Elección de dos Directores Suplentes.

5º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

6º Remuneración del Síndico.

7º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

#### El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 16 al 22-11-73

## A V I S O

### A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
S A L T A